



**GOBIERNO REGIONAL  
PIURA**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA  
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA

PROY N°	1032
FECHA	04 04 2024



00001033

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2024-UGEL-T**

Talara,

5 ABR. 2024

Visto, MEMORANDUM N° 157-2024/DREP/UGEL-T-AEBRYTP, INFORME N° 008-2024/DREP/UGEL-T-AEBRYTPYSNU-E.E.; Resolución Directoral N° 0000109-2024-UGELT, Expediente Administrativo N° 05616, 05308-2024 y demás documentos adjuntos que constan en cinco (05) folios;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece en el artículo 3° que, la educación es un derecho fundamental de la persona y el Estado garantiza el ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad para todos y la universalización de la Educación Básica;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 036-2015-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada "Normas para la planificación, creación, implementación, funcionamiento, renovación y cierre de los Programas No Escolarizados de Educación Inicial - PRONOEI", que tiene por objetivo asegurar una atención educativa pertinente a las niñas y niños menores de seis (06) años y sus familias, de acuerdo a sus características y contexto, cuyo anexo 2 señala los requisitos y procedimientos para ratificación y/o selección de los Promotores Educativos Comunitarios de los PRONOEI;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0000698-2023 de fecha 03.03.2023, se resuelve en su Artículo 1°: OTORGAR, a partir de la fecha de Inicio de vigencia, señalado en el Anexo 01, hasta el 31 de Diciembre del año en curso, la asignación mensual de propina por un monto de Quinientos y 00/100 soles (S/ 500.00), al personal Promotor Educativo Comunitario de los Programas No Escolarizados de Educación Inicial - PRONOEI- del ciclo I y II que se encuentran en ámbito urbano; y el monto de Setecientos y 00/100 soles (S/ 700.00) al personal Promotor Educativo Comunitario de los Programas No Escolarizados de Educación Inicial - PRONOEI del ciclo I y II que se encuentran en ámbito rural; tal como se detalla en el anexo N° 01 de la presente Resolución.

Que, mediante Resolución Directoral N° 000000109-2024 de fecha 25.01.2024, se resuelve en su Artículo 1°:

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR,** a partir de la fecha de Inicio de vigencia,

señalado en el Anexo 01, hasta el 31 de Diciembre del año en curso, la asignación mensual de propina por un monto de Quinientos y 00/100 soles (S/ 500.00), al personal Promotor Educativo Comunitario de los Programas No Escolarizados de Educación Inicial - PRONOEI- del ciclo I y II que se encuentran en ámbito urbano; y el monto de Setecientos y 00/100 soles (S/ 700.00) al personal Promotor Educativo Comunitario de los Programas No Escolarizados de Educación Inicial - PRONOEI del ciclo I y II que se encuentran en ámbito rural; tal como se detalla en el anexo N° 01 de la presente Resolución.

Que, mediante Expediente Administrativo N° 05308-2024 de fecha 27.03.2024, el cual contiene el Formulario Único de Tramite, suscrito por la Profesora Coordinadora donde comunica a la UGEL Talara: "(...); RENUNCIA DE LA PROMOTORA DEL PRONOEI LAS FRESITAS"; el cual es concordante con el Expediente Administrativo N° 05616-2024

Que, mediante el INFORME N° 008-2024/UGELT-AEBRYTP-EE, de fecha 04.04.2024, emitido por la Especialista en Educación donde comunica a la Jefa del Área de Gestión





GOBIERNO REGIONAL  
PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA  
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



00001033

# RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2024-UGEL-T

Talara,

5 ABR. 2024

Pedagógica: "(...); 3.1. Que, visto el expediente N° 05616 de la docente coordinadora Evelyn Cárcamo Correa informa que a partir del 01 de abril del 2024 deja de asistir al PRONOEI LAS FRESITAS la promotora comunal, siendo su última asistencia el día 29 de marzo del presente.; 3.2. Que, se debe dar de baja a la promotora en mención quien deja de asistir por motivos personales a prestar servicios en el PRONOEI LAS FRESITAS del distrito de LA BREA."

Que, mediante MEMORANDUM N° 157-2024/DREP/UGEL-T-AEBRYTP de fecha 04.04.2024, emitido por la Jefa de Educación Básica Regular y Técnico Productiva comunica a la Especialista en RR.HH., sobre la renuncia de la promotora comunal.

Estando a lo actuado por la AEBYTP según MEMORANDUM N° 157-2024/DREP/UGEL-T-AEBRYTP;

Y de conformidad con Ley N° 28044 "Ley General de Educación"; Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial; Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial; Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 y en uso de las Facultades conferidas según R.D.R. N° 0011773-2022-DRE PIURA;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. - DAR POR CONCLUIDO, a partir del 01.04.2024**, la asignación mensual de propina a favor de la Sra. JARA SOLANO STEFANY LIZ con DNI N° 72104017 por motivo de renuncia por parte de la promotora en la zona donde labora; **PRONOEI "LAS FRESITAS"** como Promotor Educativo Comunitario del Anexo N° 01 de la **Resolución Directoral N° 00000109-2024-UGELT**, del ámbito Jurisdiccional de la Unidad de Gestión Educativa Local Talara.

**ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR;** la presente Resolución Directoral al personal inmerso en la misma, Unidad de Administración, Área de Personal, AEBYTP, Unidad de Planeamiento y Desarrollo Institucional, Presupuesto, Dirección, Asesoría Jurídica, en la forma y modo y demás áreas competentes que la ley señala.

**REGISTRESE Y COMUNÍQUESE.**



**Lic. Hugo Fernando Negreyros Sánchez**  
Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Talara